INFORME N°200-99-AGN-OGAJ

A : ***Dra. Aída Mendoza Navarro***
Jefa Institucional

DE : ***Dr. Lizardo Pasquel Cobos***
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre la solicitud de **regularización administrativa de escritura pública**, presentada por ***Don Jorge Mendoza Navarro***.

REFERENCIA : ***Expediente N° 153-99-AGN-OGAJ.***
Registro N° 993992.

FECHA : Lima, noviembre 05 de 1,999.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N°26002; y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, ***se realizarán mediante un proceso técnico administrativo***, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.

2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, ***PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de Compra Venta***, que obra en los registros del Ex-Notario Daniel Céspedes Marín, otorgada por ***DOÑA LOURDES ELOISA MENDEZ REVILLA VIUDA DE CAVEGLIO a favor de DON ANGEL ESTRELLA MARTINEZ y esposa DOÑA ISABEL SOLIS CASAS DE ESTRELLA,*** con fecha 10 de agosto de 1,982, a fojas 23,058 vuelta, Protocolo N° 1,328 y consta de 04 fojas útiles; se nota la falta de firma de tres comparecientes y del ex-notario referido, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario de Lima, quien tomará la firma de los intervinientes y suscribirá la escritura de autos, **con indicación de la fecha en que se verifica este acto.**

Atentamente.

LPC.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
ASESORIA JURIDICA
Oficina General